



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS:** La Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022, de fecha 27 de abril del 2022; el Memorandum N° 018-2022-MPHy/02.10, de fecha 31 de marzo del 2022, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 203-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de abril del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2022-MPHy/Cz-CPRTyP, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR El Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaylas para el periodo 2019 - 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 17.1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señala que mediante la rendición de cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción;





Que, la ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa; lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía;

Que, para efectos de concretar una gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo las Audiencias Públicas, entre ellas, las que se refiere a la Rendición de Cuentas, bajo pautas establecidas que orienten el cabal cumplimiento de este acto público;

Que, para orientar la preparación, ejecución y evaluación de la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas", es importante contar con una norma institucional, donde se establezcan las pautas como líneas de acciones a seguir en su organización y desarrollo;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS PERIODO 2019 – 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, PERIODO 2019 – 2022, el mismo que consta de 31 Artículos, 5 Disposiciones Complementarias y forma parte integrante de la presente como Anexo 1; el mismo que (será publicada en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe))).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 012-2019/MPHy-Cz., y demás normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley, debiendo remitir copia a los órganos pertinentes para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE





**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS PERIODO 2019-2022**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD**

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas para el periodo 2019-2022, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

**ARTÍCULO 3°.- MARCO NORMATIVO**

- 3.1 Constitución Política del Perú (Artículo 199°).
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.3 Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización (incorporación del Artículo 119-A).
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 3.6 Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- 3.7 Ley N° 29313, Ley que modifica la Ley 26300 de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 3.8 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.9 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 3.10 Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.11 Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III Compromisos, Literal C — Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 3.12 Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

**ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la municipalidad.

**ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**





- 5.1 Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2 Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3 Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4 Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5 Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6 Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y Ciudadanas.

#### **ARTÍCULO 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

#### **ARTÍCULO 7°.- TEMAS A TRATAR**

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del proceso participativo.
- c. Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos.
- d. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- e. Cuadro de personal activo clasificado por niveles, número de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de tres (03) meses.
- f. Avance de ejecución presupuestal de remuneración por toda fuente.
- g. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- h. Ejecución presupuestal de los servicios públicos municipales y programas sociales de la municipalidad.
- i. Información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
- j. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas Normas.
- k. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- l. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.

### **TÍTULO II ORGANIZACIÓN**





## **ARTÍCULO 8°.-                    RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde Provincial, como autoridad política de la municipalidad.

## **ARTÍCULO 9°.-                    CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico para las Audiencias Públicas estará conformado por los responsables de las siguientes unidades orgánicas:

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Secretaría General
- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico
- ✓ Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social
- ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- ✓ Unidad de Tecnologías de la Información
- ✓ Unidad de Comunicaciones

## **ARTÍCULO 10°.-                    RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN**

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 10.1. Alcaldía Provincial**, como órgano ejecutivo de la municipalidad. Le corresponde:
  - a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
  - b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
  - c. Emitir la convocatoria.
  - d. Realizar la rendición de cuentas.
- 10.2. Concejo Municipal**, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:
  - a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
  - b. Difundir información sobre la producción normativa.
  - c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde Provincial presenta ante la población.
- 10.3. Gerencia Municipal**
  - a. Proponer la agenda.
  - b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
  - c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.
- 10.4. Gerencia de Administración y Finanzas.**
  - a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
  - b. Centralizar y sistematizar la información.
- 10.5. Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social**





- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

**10.6. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras** de la municipalidad les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera Oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

#### **ARTÍCULO 11°.- NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS**

La municipalidad realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

El lugar será determinado por el Alcalde Provincial, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

#### **ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIA**

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.
- De realizarse de manera virtual se dará a conocer oportunamente la plataforma y el código de reunión para el ingreso de los participantes y de los oradores, para estos últimos se activará el micrófono únicamente.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las Organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional de la municipalidad y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

#### **ARTÍCULO 13°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA**

- La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas.
- Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés.
- Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la municipalidad y/o otros mecanismos que se dispongan.
- A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborara la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

### **TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





#### **ARTÍCULO 14°.- DE LOS PARTICIPANTES**

La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en conocer la forma cómo se usan e invierten los recursos públicos, los cuales, previo al acto público, deben estar formalmente inscritos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

#### **ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

La inscripción de los participantes se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, en horario de 07:45 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas y terminará un día hábil antes de la realización de la audiencia. Para ello la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL** proporcionará un libro de inscripción de participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Además se inscribirán como oradores las personas que deseen participar haciendo intervenciones durante el desarrollo de la audiencia, según lo establecido en el Artículo N° 17° del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 16°.- EL BOLETÍN INFORMATIVO**

La edición del Boletín Informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará a cargo de la Unidad de Comunicaciones y la distribución del mismo deberá llevarse dentro de los siete (07) días antes de la realización, previéndose que la entrega a los inscritos se realice hasta esta fecha, se haga con oficio y directamente a sus domicilios, para ello los inscritos deberán consignar su domicilio dentro de la zona urbana de la ciudad de Caraz.

#### **ARTÍCULO 17°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN**

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

#### **ARTÍCULO 18°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

- 18.1.** Los participantes de la Audiencia Aplica de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:
- Derecho a hacer use de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
  - Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
  - Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.
- 18.2.** Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
  - Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
  - Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- 18.3.** Se les llama "oradores" a los participantes, los cuales han sido inscritos como tal con el objetivo de formular preguntas, con los siguientes derechos:





- a. Derecho a hacer use de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, con un tiempo máximo de tres (03) minutos.

#### **ARTÍCULO 19°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- a. **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.  
b. **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia

#### **ARTÍCULO 20°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta un día antes del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

- a. **Presencial:** En la entidad, en la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de inscripción, participante u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.  
b. **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de inscripción, participante u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y la coyuntura de la emergencia sanitaria, por lo que sólo podrán asistir los participantes inscritos como oradores, los demás participantes inscritos lo harán de manera virtual.

#### **ARTÍCULO 21°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES**

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con un (01) día de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia

### **TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS**

#### **ARTÍCULO 22°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES**

El registro de asistencia de los participantes oradores a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio, los demás participantes tendrán acceso a la sala zoom treinta (30) minutos antes del inicio. Para el caso de que se realice la audiencia de manera virtual se enviará un formulario para el registro de asistencia.

#### **ARTÍCULO 23°.- MODERADOR**

La audiencia pública está conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.





- Garantizar que todos los participantes oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

#### **ARTÍCULO 24°.- MESA DIRECTIVA**

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Provincial, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de la municipalidad; quienes se encargaran de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

#### **ARTÍCULO 25°.- APERTURA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará cargo del Alcalde Provincial.

#### **ARTÍCULO 26°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Provincial o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse - preferentemente y si existiesen los recursos - en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

#### **ARTÍCULO 27°.- DIÁLOGO**

- La intervención de los participantes oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.
- El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.
- Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde Provincial o por el responsable competente asignado.

#### **ARTÍCULO 28°.- ACTA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

### **TITULO V ETAPA POST AUDIENCIA**

#### **ARTÍCULO 29°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**





El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

**ARTÍCULO 30°.- EVALUACIÓN INTERNA**

La municipalidad efectuará una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

**ARTÍCULO 31°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS**

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana. Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la municipalidad para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.



**TITULO VI**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- DE LOS OBSERVADORES**

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Publica, garantizaran la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública, para lo cual oportunamente se les cursara la respectiva invitación.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde Provincial, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas (ROF — MPH), para lo cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto desarrollará las acciones del caso.

**TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- DEL CRONOGRAMA A REALIZAR**

La Municipalidad Provincial de Huaylas desarrollará sus Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Descripción	Fecha
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los años 2020 y 2021	Mayo 2022
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Periodo 2019 - 2022	Septiembre 2022





**CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- DEL COMPORTAMIENTO DEL PARTICIPANTE**

No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación. Por otro lado, para ingresar a la audiencia, el participante deberá mostrar su DNI.

**QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley, debiéndose dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.





**ANEXO 01**  
**FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ANEXO 01**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Caraz,.....

**Señor:**  
**ESTEBAN FLORENTINO TRANCA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas

**Asunto** : Inscripción a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas .....

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente y solicitar la inscripción como participante a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2019, que ha sido convocada por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, conforme a lo que dispone la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (artículo IX del Título Preliminar).

Para lo cual para que se realice dicha inscripción presento los siguientes datos personales:

Nombre:.....

Organización o Razón Social (opcional):.....

Cargo en la organización (opcional).....

Ocupación/Profesión.....

N° Celular..... E-mail.....

Género: M ( ) F ( ) Fecha de nacimiento...../...../..... DNI N°.....

Dirección:....., Urb.....

Distrito..... Provincia..... Departamento.....

**Se adjunta:**

- Copia simple del DNI del participante

\_\_\_\_\_  
Firma del participante

